



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 515 2014-RASS
Santiago de Surco,

30 JUN. 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

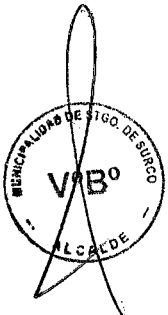
VISTO: Los Memorándums Nros. 305 y 368-2014-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 396-2014-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Memorándum N° 357-2014-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 342-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto del proyecto de la Directiva sobre Criterios para el Otorgamiento del Incentivo por Responsabilidad Funcional y del Incentivo por Apoyo al Cumplimiento de Metas de los Servidores Públicos Empleados y Obreros de la Municipalidad de Santiago de Surco"; y

CONSIDERANDO:

Que, con Memorándums Nros. 305 y 368-2014-GAF-MSS de fechas 15.04.2014 y 02.05.2014 respectivamente, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el Informe N° 396-2014-SGGTH-MSS del 14.04.2014, de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, quien señala que de conformidad a los Acuerdos suscritos mediante el Acta Final de Negociación Colectiva suscrita con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Santiago de Surco – SITRAMUN del 02.12.2013, aprobada por Resolución N° 138-2014-RASS del 21.02.2014, el Acta Final de Negociación Colectiva suscrita con el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Santiago de Surco – SOMUSS del 04.12.2013 aprobada por Resolución N° 137-2014-RASS del 21.02.2014 y el Acta Final de Negociación Colectiva suscrita con el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad de Santiago de Surco – SINDOMUSS, del 05.12.2013, aprobado por Resolución N° 136-2014-RASS del 21.02.2014, que conforme al numeral 2) del Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado; siendo necesario para su cumplimiento, la aprobación mediante Resolución de Alcaldía, (cuyo proyecto adjunta debidamente visado), la implementación de Incentivos por responsabilidad Funcional, de periodicidad mensual, e Incentivos por Apoyo al Cumplimiento de Metas, de periodicidad semestral, como una alternativa, que permita cumplir adecuadamente con los pactos laborales suscritos; así como la Directiva sobre "Criterios para el Otorgamiento del Incentivo por Responsabilidad Funcional y del Incentivo por Apoyo al Cumplimiento de Metas de los servidores públicos empleados y obreros de la Municipalidad de Santiago de Surco", con eficacia anticipada al mes de enero del presente año fiscal;

Que, mediante Memorándum N° 357-2014-GPDDI-MSS del 29.04.2014, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informa que en el presente año fiscal, se cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir los egresos por concepto de Incentivos por Responsabilidad Funcional y por Apoyo al Cumplimiento de Metas, hasta por el monto de S/. 7'819,000.00 (Siete millones ochocientos diecinueve mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser otorgados a los servidores públicos en el marco de los Decretos Legislativos N° 276 y 728, de la Municipalidad de Santiago de Surco, agregando que dichos incentivos son de carácter temporal, no remunerativos y no pensionables, no transgrediendo el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 - Ley N° 30114, teniendo en cuenta que no serán incorporados en la Planilla Única de Pagos de la Municipalidad;

Que, con Informe N° 342-2014-GAJ-MSS del 05.05.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que: "El numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411 y su T.U.O aprobado por D.S. N° 304-2012-EF, establece que: La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, publicado el 31 de julio de 1985 y de conformidad a lo prescrito en el presente artículo, Corresponde al Concejo Provincial o Distrital, según sea el caso y bajo responsabilidad, garantizar que la aprobación y reajuste de los precitados conceptos cuenten con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que los formalicen. No son de aplicación a los Gobiernos Locales los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los servidores del Sector Público. Cualquier pacto en contrario es nulo";





Municipalidad de Santiago de Surco

515

Página N° 02 de la Resolución N°

-2014-RASS

Que, asimismo agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que: "El Artículo 6° de Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014- Ley N° 30114, prohíbe a las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento, Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente, lo cual no aplica a la presente propuesta por cuanto los incentivos propuestos no tienen carácter remunerativo ni pensionable, no contraviniendo ninguna norma de carácter presupuestal";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que : "La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional tiene la responsabilidad de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de planeamiento, presupuesto, racionalización, estadística y procesos, por lo que mediante Informe N° 357-2014-GPPDI-MSS, señala que la propuesta tiene el sustento técnico legal correspondiente agregando que el cuadro que se muestra como Anexo, en el cual se observa el impacto económico de los Incentivos propuestos, a nivel de servidores funcionarios, empleados nombrados, empleados contratados permanentes y obreros asciende a S/. 7'819,000.00 (Siete millones ochocientos diecinueve mil con 00/100 Nuevos Soles); siendo este monto considerado en el marco del Presupuesto Institucional para el año fiscal 2014 aprobado por este concepto";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que: "La propuesta remitida por la Gerencia de Administración y Finanzas entiende como incentivo por responsabilidad funcional, al que se otorga condicionada a que los servidores públicos empleados y obreros, desempeñen labores que demanden un alto grado de responsabilidad, así como el ejercicio del cargo en funciones estratégicas y la exigencia de especialización en sus laborales, siendo que el incentivo por apoyo al cumplimiento de metas se refiere al que se otorga a los servidores públicos en la condición de empleados y obreros, inherente a su participación en el cumplimiento de metas de su unidad orgánica obtenidas a lo largo de un semestre";

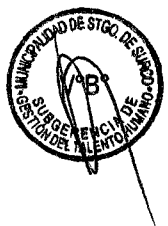
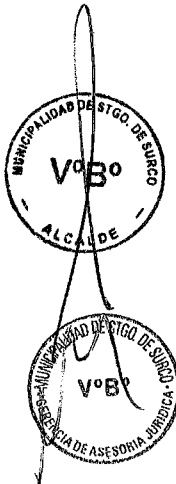
Que, en ese sentido, señala la Gerencia de Asesoría Jurídica que los incentivos serán otorgados al amparo del numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, el cual no contraviene lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 - Ley N° 30114, al no tener carácter remunerativo ni pensionable, por lo que deberá aprobarse la presente Directiva mediante la Resolución de Alcaldía correspondiente, con eficacia anticipada al mes de enero del presente año fiscal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina, que resulta procedente la implementación del otorgamiento de incentivos por responsabilidad funcional y por apoyo al cumplimiento de metas de periodicidad mensual y semestral respectivamente a favor de los servidores públicos empleados y obreros de la Municipalidad de Santiago de Surco, con eficacia anticipada al mes de enero del presente año fiscal, por no tener carácter remunerativo ni pensionable, debiendo aprobarse mediante la Resolución de Alcaldía correspondiente; por lo que tratándose de actos administrativos de gestión de personal, deberá ponerse en conocimiento del Concejo Municipal;

Estando al Informe N° 342-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades que confiere los Artículos 20°, numeral 6), 39° y 43° de la Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPLEMENTAR el otorgamiento del Incentivo por Responsabilidad Funcional y del Incentivo por Apoyo al Cumplimiento de Metas, ambos de carácter temporal, no remunerativo y no pensionable, a favor de los servidores públicos empleados nombrados, empleados contratados permanentes y obreros de la Municipalidad de Santiago de Surco, con eficacia anticipada al mes de enero del año fiscal 2014; no siendo aplicable a los Funcionarios, el alcance señalado en el Acta Final de Solución de Negociación Colectiva suscrito con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Santiago de Surco- SITRAMUN, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 138-2014-RASS.





Municipalidad de Santiago de Surco

5 1 5

Página N° 03 de la Resolución N°

-2014-RASS

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Directiva N° 004 -2014-MSS, "Criterios para el Otorgamiento del Incentivo por Responsabilidad Funcional y del Incentivo por Apoyo al Cumplimiento de Metas de los Servidores Públicos Empleados y Obreros de la Municipalidad de Santiago de Surco", la misma que consta de diez (10) numerales y que en Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución y la Directiva en la página web de la Municipalidad de Santiago de Surco www.munisurco.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Subgerencia de Presupuesto y a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, su debido cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

[Firma]
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

[Firma]
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE





Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO N° I

DE LA RESOLUCIÓN N° 515
-2014-RASS
DIRECTIVA N° 004
-2014-RASS

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO POR RESPONSABILIDAD FUNCIONAL Y DEL INCENTIVO POR APOYO AL CUMPLIMIENTO DE METAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EMPLEADOS Y OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

1. OBJETIVO

Establecer criterios para el otorgamiento del Incentivo por Responsabilidad Funcional y del Incentivo por Apoyo al Cumplimiento de Metas de los servidores públicos en la condición de Empleados y Obreros de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

2. FINALIDAD

2.1. La aplicación del Incentivo por Responsabilidad Funcional, tiene como finalidad mantener una administración municipal eficaz y eficiente basada en la responsabilidad asumida en el cargo.

2.2. La aplicación del Incentivo por Apoyo al Cumplimiento de Metas, tiene como finalidad mantener una administración municipal que tenga como pilares fundamentales la eficacia y la eficiencia, así como el cumplimiento de sus metas y objetivos Institucionales.

3. MARCO JURIDICO

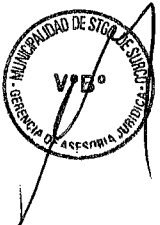
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2012-EF.
- Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2014.
- Decreto Legislativo N° 276.
- Decreto Supremo N° 110-2001-EF, concordante con el Decreto de Urgencia N° 088-2011-EF, que establecen que los Incentivos no tienen carácter remunerativo.
- Decreto Supremo N° 070-85-PCM.
- Ordenanza N° 439, Aprueba Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de Santiago de Surco.
- Decreto de Alcaldía N° 13-2014-MSS, aprueba el T.U.O. del Reglamento de Organización y Funciones.

4. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva será de aplicación a los servidores públicos empleados y obreros, de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, que se encuentren en actividad y cuyo desempeño lo amerite.

5. INCENTIVO POR RESPONSABILIDAD FUNCIONAL E INCENTIVO POR APOYO AL CUMPLIMIENTO DE METAS

5.1. Para la aplicación de la presente Directiva se entiende como **Incentivo por Responsabilidad Funcional**, al incentivo que se otorga, condicionada a que los





Municipalidad de Santiago de Surco

servidores públicos empleados y obreros, desempeñen labores que demanden responsabilidad y especialización en sus labores.

5.2. Para la aplicación de la presente Directiva se entiende como **Incentivo por Apoyo al Cumplimiento de Metas**, al incentivo que se otorga a los servidores públicos empleados y obreros, por su participación en el cumplimiento de las metas de su unidad orgánica obtenidas a lo largo de un semestre.

6. REQUISITOS PARA LA PERCEPCIÓN DEL INCENTIVO POR RESPONSABILIDAD FUNCIONAL Y POR APOYO AL CUMPLIMIENTO DE METAS.

6.1 Para el otorgamiento del **Incentivo por Responsabilidad Funcional**, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- (1) Ser empleado y/u obrero, en actividad de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.
- (2) Que exista la correspondiente previsión presupuestaria y disponibilidad financiera.

6.2 Para el otorgamiento del **Incentivo por Apoyo al Cumplimiento de Metas**, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- (1) Ser empleado u obrero, en actividad, de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.
- (2) Se encuentre sujeto al apoyo efectivo del cumplimiento de las metas trazadas en los Planes Operativos de sus respectivas unidades orgánicas, así como a la iniciativa demostrada en el desempeño del cargo.
- (3) Exista la correspondiente previsión presupuestaria y disponibilidad financiera.



7. PERIODICIDAD DEL INCENTIVO POR RESPONSABILIDAD FUNCIONAL Y DEL INCENTIVO POR APOYO AL CUMPLIMIENTO DE METAS

7.1 El **Incentivo por Responsabilidad Funcional** podrá ser abonado mensualmente, siempre que exista la correspondiente previsión presupuestaria y disponibilidad financiera.

7.2 El otorgamiento del **Incentivo por Apoyo al Cumplimiento de Metas** podrá ser abonado semestralmente - en los meses de Julio y Diciembre, siempre que exista la correspondiente previsión presupuestaria y disponibilidad financiera.

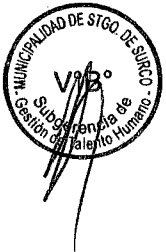
8. MÉTODO PARA DETERMINAR LOS INCENTIVOS POR RESPONSABILIDAD FUNCIONAL Y POR APOYO AL CUMPLIMIENTO DE METAS

8.1 Método para determinar el Incentivo por Responsabilidad Funcional

En cada año fiscal, para el otorgamiento mensual del **Incentivo por Responsabilidad Funcional**, se aplicará como monto referencial el que se suscriba en el Acuerdo Final de Solución de Negociación Colectiva de los respectivos Sindicatos de Trabajadores Empleados y Obreros.

8.2 Método para determinar el Incentivo por Apoyo al Cumplimiento de Metas

- a) En cada año fiscal, para el otorgamiento semestral del **Incentivo por Apoyo al Cumplimiento de Metas**, se aplicará como monto referencial el que se suscriba en el Acuerdo Final de Solución de Negociación Colectiva de los respectivos Sindicatos de Trabajadores Empleados y Obreros.





Municipalidad de Santiago de Surco

b) Teniendo en consideración que los servidores públicos en su condición de empleados y/u obreros de la Municipalidad de Santiago de Surco, en su conjunto, contribuyen al cumplimiento de las metas trazadas en los Planes Operativos de sus respectivas unidades orgánicas, así como a la iniciativa demostrada en el desempeño del cargo; la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, establecerá un Cuadro de Rangos de Cero a 100% tomando como base de cálculo promedio del periodo semestral, las inasistencias injustificadas del mencionado personal, sobre cuyo resultado alcanzado se aplicará el monto a que hace referencia el párrafo precedente.

8.3 El otorgamiento de los **Incentivos por Responsabilidad Funcional** y de **Apoyo al Cumplimiento de Metas**, según el periodo que corresponda, es ejecutado por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano de la Gerencia de Administración y Finanzas.

9. DISPOSICIONES GENERALES

9.1 El Incentivo por Responsabilidad Funcional y el Incentivo por Apoyo al Cumplimiento de Metas, no tienen carácter permanente y su monto es variable.

9.2 Ambos Incentivos no poseen naturaleza remunerativa ni pensionable, y no se encuentran afectos a cargas sociales, siendo pasible de aplicárseles únicamente los descuentos por concepto de Impuesto a la Renta; en tal sentido, no constituyen base de cálculo para ningún tipo de reajuste y/o incremento remunerativo, ni para el cálculo de cualquier pago de beneficios.

9.3 No tendrán derecho a percibir el **Incentivo por Responsabilidad Funcional** y el **Incentivo por Apoyo al Cumplimiento de Metas**, los servidores públicos empleados y obreros, que se encuentren haciendo uso de licencia sin goce de remuneraciones, así como aquellos que hayan sido destacados a otra Entidad, o sancionados con cese temporal o suspensión, por el período comprendido en los aspectos mencionados.

9.4 Se abonan con cargo a los Recursos Propios de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

9.5 La Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, son responsables del cumplimiento de la presente Directiva.

10. DISPOSICIÓN FINAL

10.1. La presente Directiva, de ser el caso será actualizada periódicamente, de acuerdo con lo que disponga el Titular del Pliego, conforme a sus competencias.

